

Expediente: 233/24

Carátula: **CORDOBA VICTOR ORLANDO Y OTROS C/ ARDILES SEGUNDA MERCEDES Y OTROS S/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/05/2025 - 04:26**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284963211 - CORDOBA, Victor Orlando-ACTOR/A

90000000000 - ARDILES, Salvadora-DEMANDADO

90000000000 - ARDILES, Segunda Mercedes-DEMANDADO

20284963211 - FERNANDEZ, Ana Maria-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 233/24



H3080098171

Civil CJM

AUTOS: CORDOBA VICTOR ORLANDO Y OTROS c/ ARDILES SEGUNDA MERCEDES Y OTROS s/ CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION. EXPTE. N°233/24.-

Monteros, 28 de mayo de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 26/05/2025 realizada por el Dr. Suárez Hernán Patricio:

I)- Téngase al Sr. Córdoba Víctor Orlando y a la Sra. Fernández Ana María por apersonados, ambos con domicilio real denunciado en calle 9 de julio N°870 de la ciudad de Simoca, Provincia de Tucumán, y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-28496321-1 de su letrado patrocinante el Dr. Suárez Hernán Patricio. Désele intervención de ley.

II)- **INTIMESE** al letrado, Dr. Suárez Hernán Patricio, a fin de que en el plazo de ley, acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos pertinentes.

III)- Téngase presente acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 16/12/2024 que acompaña.

IV)- Tramítese la presente causa por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

VI) - Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.-

VII)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

VIII- Librense oficios a:

1- Oficina de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones N°1 del Centro Judicial Concepción a fin de que remita la causa caratulada: "ARDILES SEGUNDO OSVALDO Y ARDILES RENE ISIDRO S/ SUCESION.- EXPTE: 72/1984".

2- Juzgado de Paz de la Ciudad de Simoca a fin de que remita los autos: "ARDILES MARIA PATRICIA C/ CORDOBA VICTOR ORLANDO S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA".

3- Siendo que actualmente por ante esta Oficina de Gestión Asociada Multifuero Civil tramitan los fueros Civil, Documentos y Laboral. Procédase por coordinación a la compulsas oportunamente, de los autos caratulados: "CORDOBA VICTOR ORLANDO Y FERNANDEZ ANA MARIA C/ ARDILES MARIA PATRICIA S/ DESALOJO. EXPTE N° 201/23", radicado en el fuero civil de Documentos y Locaciones.

IX- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).- SMJ FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 28/05/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.